

COSTAS

El allanamiento no impide la condena en costas si el demandado no atendió la reclamación previa.

[STS, Sala de lo Civil, Pleno, núm. 36/2021, de 27 de enero, recurso: 1358/2018. Ponente: Excmo. Sr. Rafael Saraza Jimena.](#)

Reclamación extrajudicial – Condena en costas (sinopsis de Fernando Zunzunegui y Carlos Zunzunegui).

Reclamación extrajudicial: “[...] D. Amadeo firmó [...] una escritura de compraventa con subrogación en el préstamo [...] concedido por [...] Ibercaja [...]. En esta [...] escritura [...] se incluyó una cláusula suelo-techo [...]. D. Amadeo interpuso una demanda [...] y solicitó la nulidad de cláusula en cuestión [...]. Previamente [...] el Sr. Amadeo había dirigido a Ibercaja [...] una reclamación extrajudicial fehaciente, con un contenido similar a la demanda. [...] Ibercaja desestimó la reclamación [...]. Ibercaja se allanó a la demanda y solicitó que no se le impusieran las costas procesales [...]. La sentencia de primera instancia estimó la demanda, sin imposición de costas. Razonó que la demanda se había presentado después de la entrada en vigor del RDL 1/2017, sin que el demandante hubiera acudido previamente al procedimiento extrajudicial [...] y que no procedía la imposición de costas a la entidad bancaria «por no existir mala fe». [...] El demandante interpuso [...] recurso de apelación [...] que basó [...] en la indebida aplicación retroactiva del RDL 1/2017, porque la reclamación previa que había sido desestimada hacía innecesario acudir al procedimiento extrajudicial [...]. La Audiencia Provincial desestimó el recurso de apelación. [...] El demandante ha interpuesto un recurso de casación contra esta sentencia [...]. En el desarrollo del motivo se argumenta que la aplicación al caso del RDL 1/2017, que pretende precisamente mejorar la protección de los consumidores en materia de cláusulas suelo, ha privado al demandante de quedar indemne frente a la cláusula suelo abusiva y ha anulado el efecto de la reclamación extrajudicial previa a la vigencia de dicha norma.

Condena en costas: “[...] [E]l Real Decreto-Ley 1/2017 [...] trataba de ofrecer una mayor protección a los consumidores estableciendo un cauce que les facilitara la posibilidad de llegar a acuerdos con las entidades de crédito. [...] [P]ara facilitar la devolución de las cantidades indebidamente pagadas por el consumidor por la aplicación de la cláusula suelo [...] estableció una serie de obligaciones para las entidades bancarias que hubieran utilizado cláusulas suelo, pues las obligó a implantar, en el plazo de un mes, el sistema de reclamación previa [...]. [E]n el caso objeto del recurso, la actuación inicial del consumidor tuvo lugar antes de la entrada en vigor del RDL 1/2017. Pero dicha actuación fue justamente la prevista en esta norma: efectuar una reclamación a la entidad financiera para que dejara de aplicar la cláusula suelo y le devolviera lo indebidamente cobrado por su aplicación. La entidad financiera rechazó la solicitud. Alegó que su actuación había sido correcta y que la cláusula suelo no era abusiva. Sin embargo, interpuesta la demanda, se allanó a la misma. [...] **si el consumidor formulaba la reclamación a la entidad financiera para que dejara de aplicar la cláusula suelo y le devolviera lo cobrado en su aplicación, la entidad financiera la rechazaba, el consumidor interponía una demanda y la entidad financiera se allanaba [...] había de entenderse que concurría mala fe en la demandada a efectos de su condena en costas.** [...] A la vista de lo expuesto, el pronunciamiento de la Audiencia

Provincial al no imponer las costas a la entidad financiera allanada porque el consumidor no volvió a formular la reclamación, carece de justificación e infringe los arts. 3 y 4 RDL 1/2017 [...].” **Énfasis añadido**

[Texto completo de la sentencia](#)
